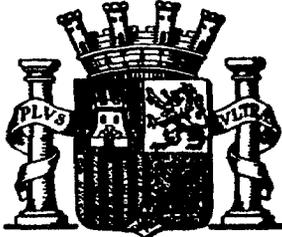


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Presidencia del Consejo de Ministros

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, cesará el estado de alarma que con arreglo al artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933 fué declarado en 9 de diciembre último.

Art. 2.º Queda subsistente en todo el territorio nacional el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la expresada Ley, que se declaró por Decreto de 3 del propio mes de diciembre.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

(De la *Gaceta* núm. 7).

#### Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Vicente Díaz García, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO MARTINEZ BARRIO

### ORDENES

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Teniente Coronel de ese Instituto D. Francisco Berrocoso Planas, pase al servicio de la Generalidad de Cataluña.

Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el destino a la Comandancia de Badajoz que se confiere por orden de 2 del actual (*Gaceta* número 3), al Teniente de ese Instituto D. Benjamín Martín Cordero, surta efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la *Gaceta* núm. 6).

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### ESTADO DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la sexta división orgánica, en orden a la inteligencia y alcance de los artículos 53, 54, 61, 64 y concordantes de la ley de Orden público vigente de 28 de julio último, en lo que concierne a la facultad de las Autoridades militares al publicar los bandos a que se refiere el artículo 54 para determinar en ellos los hechos constitutivos de delitos contra el orden público que, una vez declarado el estado de guerra y transcurrido el pla-

zo de veinticuatro horas, a partir de su publicación, hayan de quedar sometidos al conocimiento de la jurisdicción militar; teniendo en cuenta que examinadas las disposiciones de la ley de Orden público vigente, parangonándolas con las concordantes de la derogada de 1870, se observa que la nueva ley de Orden público no ha introducido ninguna modificación en la anterior derogada en orden a competencia de la jurisdicción militar en territorio declarado en estado de guerra, ni en cuanto a las facultades de los Generales para dictar bandos, ni respecto de lo que haya de ser objeto de éstos y que el artículo 61 de la ley vigente lo único que prohíbe, como lo hacía la de 1870, es que se puedan establecer otras penalidades que las prescritas anteriormente por las leyes, lo que no implica prohibición de que no se puedan llevar al conocimiento de la jurisdicción de guerra delitos contrarios al orden público de los definidos y penados en el Código Penal y en las leyes especiales; partiendo del hecho de que no existe diferencia en esta materia entre las disposiciones de la vigente ley de Orden público y la antigua, y considerando que si bien el artículo primero del decreto elevado a ley de 11 de mayo de 1931 redujo la competencia de la jurisdicción castrense a los delitos militares, que son los definidos y castigados de modo específico en el Código de Justicia Militar, no es menos cierto que la Constitución de la República, al determinar que no podrá establecerse fuero por razón de personas ni lugares, expresamente exceptúa el caso de estado de guerra con arreglo a la ley de Orden público, de lo que se infiere que, entre tanto no se disponga otra cosa o se modifique o derogue el Código de Justicia Militar en los casos de declaración del estado de guerra, los Generales, al dictar los bandos con arreglo al artículo 53 de la ley de Orden público, deben atenerse a lo que se previene en el número tres del artículo noveno de dicho Cuerpo legal, entendiéndose ampliado su concepto por las distintas modalidades relacionadas en el artículo tercero de la ley de 28 de julio último, y, en virtud de todo ello, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con el Con-

sejo de Ministros, que los preceptos mencionados de la vigente ley de Orden público no requieren aclaración alguna, ya que, con aplicación de los mismos, al hacerse cargo del mando la Autoridad militar, una vez declarado el estado de guerra, habrá de publicar los oportunos bandos y edictos como está prevenido en el artículo 54 de dicha ley, oyendo a los auditores respectivos, al efecto de que en aquellos bandos se consignen y especifiquen debidamente los hechos delictivos contrarios al orden público que por razón de la declaración del estado de guerra y una vez transcurrido el plazo marcado en el artículo 64, hayan de quedar sometidos al conocimiento de los Tribunales militares, con aplicación de las penas establecidas en las leyes en que aparezcan definidos y castigados aquellos hechos punibles, instruyéndose las causas que procedan y constituyéndose los Consejos de guerra para fallarlas, a tenor de lo prevenido en el artículo 57 de la propia ley de Orden público y en el Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### RESIDENCIA

*Circular.* Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Intendente de división, en situación de segunda reserva, don Marceliano Cancio Abajo, este Ministerio ha resuelto autorizarle para trasladar su residencia desde Valladolid a esta Capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

##### APTOS PARA EL ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso a la categoría inmediata superior al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería que figura en la siguiente relación, por ser los más antiguos en sus escalas y reunir las condiciones que determina la orden circular de 27 de mayo de 1932 (C. L. núm. 304).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

##### RELACION QUE SE CITA

###### Brigadas

- D. Zóilo Jiménez Grijalba.
- " Marcelino Soler Catalá.
- " Pedro Sánchez Martínez.
- " Daniel Castelló Ferrando.

- D. Antonio Hernández Mendieta.
- " Ramón Pupareli Francia.
- " Luis Polo.
- " Clementino Bravo García.
- " Miguel Sánchez Calatayud.
- " Alfonso Marcos Martí.
- " Nicasio Gonzalo Morató.
- " Francisco Senciales Ariza.
- " José Ruiz Gallo.
- " Lorenzo Fernández Castro.
- " Alejandro Alcolea Quiles.
- " Paulino Tejedo Gómez.
- " Agustín Santiago Romero.
- " Manuel Rubio Serón.

###### Sargentos primeros

- D. Dionisio Martín Hernández.
  - " Antonio Díaz Gamarra.
  - " Maximino Toral Gómez.
  - " Lorenzo Sendino Pérez.
  - " José Barrera Escobar.
  - " Severo Novella Vozmediano.
  - " Antonio Varó Gómez.
  - " Antonio García Orive.
  - " José Iglesias Pérez.
  - " Antonio Lora Rodríguez.
  - " Blas Palacios Merino.
  - " José Gómez Hernández.
  - " Sabino Chércoles Sanz.
  - " Vicente Melara Marín.
  - " Alejo Benito Martín.
  - " Baltasar Prieto Gómez.
  - " Antonio Ferrer Mur.
  - " Ignacio Moreno Gregorio.
  - " Julio Más Angás.
  - " Carlos Soler Plá.
  - " Antonio Marroig Bisquera.
- Madrid, 8 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

###### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso del presente mes, al teniente de SANIDAD MILITAR D. Valerio Alonso Nicolás, destinado en el Hospital Militar de Melilla, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 12 de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a la categoría inmediata superior a los brigadas y sargentos primeros que se expresan en la siguiente relación, así como el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales de ARTILLERÍA a los sargentos que en la misma figuran, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso con arreglo a los preceptos de la orden circular de 27 de mayo de 1932 (C. L. núm. 304), en cuyas categorías disfrutarán la antigüedad de 31 de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

##### RELACION QUE SE CITA

###### A subayudante

- D. Zóilo Jiménez Grijalba, del regimiento pesado núm. 2.
- D. Marcelino Soler Catalá, del regimiento ligero núm. 5.
- D. Pedro Sánchez Martínez, del regimiento ligero núm. 8.
- D. Daniel Castelló Ferrando, del Parque divisionario núm. 3.
- D. Antonio Hernández Mendieta, del Grupo Escuela de Información y Topografía.
- D. Ramón Pupareli Francia, del regimiento a caballo y al servicio de Aviación.

###### A brigada

- D. Dionisio Martín Hernández, del regimiento pesado núm. 4.
- D. Antonio Díaz Gamarra, del regimiento ligero núm. 16.
- D. Maximino Toral Gómez, del regimiento pesado núm. 3.
- D. Lorenzo Sendino Pérez, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.
- D. José Barrera Escobar, del regimiento ligero núm. 3.
- D. Severo Novella Vozmediano, del regimiento pesado núm. 1.
- D. Antonio Varó Gómez, del regimiento ligero núm. 3.
- D. Antonio García Orive, de la Agrupación de Ceuta.
- D. José Iglesias Pérez, del regimiento ligero núm. 3.
- D. Antonio Lora Rodríguez, del mismo.
- D. Blas Palacios Merino, del regimiento Montaña núm. 1.
- D. José Gómez Hernández, del regimiento ligero núm. 6.
- D. Sabino Chércoles Sanz, del regimiento a caballo.
- D. Vicente Melara Marín, del regimiento ligero núm. 5.
- D. Alejo Benito Martín, del regimiento ligero núm. 1.
- D. Baltasar Prieto Gómez, del regimiento ligero núm. 14.
- D. Antonio Ferrer Mur, del Parque divisionario núm. 4.
- D. Ignacio Moreno Gregorio, del regimiento ligero núm. 9.
- D. Julio Más Angás, del Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

###### A sargento primero

- D. Zacarías Tena Muñoz, del Parque divisionario núm. 1.
  - D. Pascual Asensio Pellicer, de la brigada de la quinta división.
  - D. Cristino Asenjo Sanjuán, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1.
  - D. Aniceto Palacios Pavón, del regimiento ligero núm. 15.
  - D. Faustino Cabrera Marco, del regimiento ligero núm. 9.
  - D. José Encina del Agua, de la Agrupación de Ceuta.
  - D. José Gordillo Molina, de la misma.
  - D. José López Calderón, de la misma.
- Madrid, 8 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

## DEMANDAS CONTENCIOSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Interpuesto recurso contencioso-administrativo por el capitán de complemento de ARTILLERÍA D. Enrique Martínez Morales, contra la orden de 4 de abril de 1930, que le denegó el pase a la extinguida escala de reserva de dicha Arma, la sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como a continuación se expresa:

"Fallamos: Que acogiendo la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la de ésta jurisdicción para conocer la demanda interpuesta por D. Enrique Martínez Morales, contra la real orden del Ministerio del Ejército de 4 de abril de 1930, que desestimó su petición de que se le concediera como gracia especial el pase a la escala de reserva retribuida del Arma de Artillería". Este Ministerio ha resuelto sea guardada y cumplida dicha sentencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del regimiento de ARTILLERÍA pesada núm. 3, Paulino Caballo de las Heras, pase destinado a la Agrupación de Melilla, de acuerdo con lo que dispone la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: A propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto que el delineante del Grupo F) de la segunda Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don Luis Cáceres Valdivia, con destino en la Fábrica de Sevilla, cause baja en aquél y quede en situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica, con residencia en dicha capital, siéndole de aplicación el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), hasta que le corresponda destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el cabo de banda, asimilado a sargento, Juan Fernández Román, con destino en la Escuadra número 2 del Arma de Aviación, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar en Elvas (Portugal), el permiso de Pascuas que concede la orden circular de 20 del mes próximo pasado (D. O. núm. 297), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

## FONDO DE MATERIAL DE LOS CUERPOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que todos los Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército, que tengan fondo de material, remitan directamente en un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de esta disposición, estado y balance demostrativos de su situación económica por fin del pasado ejercicio de 1933, con expresión del metálico perteneciente a su fondo de material, así como una relación de los gastos que anualmente realizan con cargo a dicho fondo, remitiendo al mismo tiempo un informe, en el que hagan constar la mayor o menor necesidad de dichos gastos y la posibilidad de suprimir o disminuir los que no sean estrictamente indispensables.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

## INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el cabo licenciado por inútil, Jerónimo Martínez Moracho, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la ignorancia de leyes no es motivo para no

declarar prescrito un posible derecho si no se ha ejercitado en el tiempo y forma prevenidos, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del mencionado cabo, que deberá atenerse a lo acordado en orden de 22 de junio de 1933 (D. O. núm. 146) y volviendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos del señalamiento de haber de retiro que se tramita por la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Francisco Alvarez Gutiérrez, del cuarto regimiento pesado, autorizándole para efectuar las prácticas de su empleo en el Grupo del 16.º regimiento ligero, destacado en Santiago de Compostela, donde el interesado está ampliando sus estudios para la Armada, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Edmundo Trujillo Torres, del Grupo Mixto núm. 2, autorizándole para efectuar prácticas de su empleo en el mismo, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Comandante Militar de Canarias.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito del 6 de diciembre último, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la

pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, Mohatar Ben Tahar Susi, por haber sido herido por el enemigo en Xeruta, el día 19 de noviembre de 1924, invirtiendo en su curación más de veinte días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los cincuenta y cincuenta y dos del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Pascual Girona Ortuño, piloto y observador de aeroplano, con destino en Aviación, en súplica de que se le conceda el retiro; teniendo en cuenta que si el recurrente no formuló igual petición con anterioridad fué por tener categoría aeronáutica y esperar a la reorganización de los Servicios de Aviación, y renuncia expresamente a las ventajas que por dicha categoría pudieran corresponderle; considerando que, de no haber mediado las indicadas circunstancias le hubiera podido alcanzar lo que interesa; este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita y disponer pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, con arreglo a los preceptos del decreto de 25 de abril de 1931 (C. L. núm. 195) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber pasivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, abonándosele el 20 por 100 durante dos años a partir de primero de febrero próximo, según determina el artículo tercero del mencionado decreto, causando baja por fin del corriente mes en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la circular de 3

del mes actual (D. O. núm. 2) se entienda rectificada en el sentido de que la vacante de comandante de ARTILLERÍA anunciada en el Grupo mixto núm. 1, es en el regimiento de Costa núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la circular de 4 del corriente mes (D. O. núm. 2), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación la relación de las vacantes de músicos de primera y tercera clase que, además de las que en dicha disposición se anunciaban, existen en el Ejército, las que deberán ser cubiertas en forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### De músico de primera

Regimiento de Infantería núm. 4, una de bombardino.

Regimiento de Infantería núm. 25, una de requinto.

##### De músicos de tercera

Regimiento de Infantería núm. 25, una de clarinete.

Regimiento de Infantería núm. 38, una de trombón.

Madrid, 6 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

#### INTENDENCIA CENTRAL

##### CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de diciembre último (D. O. núm. 301) que cada Diputación Provincial cifre el importe de la cantidad que el Ramo de Guerra debe reintegrarle por las estancias que en los Hospitales civiles causen los militares, por este Ministerio se ha resuelto, en analogía con lo dispuesto en la orden circular de 23 de noviembre último (D. O. número 277) para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Estadística y Requisición, que en las plazas donde existan servicios de Intendencia sea el jefe más caracterizado, con nombramiento expreso del

Intendente Militar, el que en representación del Ramo de Guerra intervenga en la liquidación de tales estancias, y de no ser así procurando que el nombramiento recaiga en el que tenga su destino más próximo a la plaza en que está enclavado el Hospital Civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Joaquín Echarri Inda, y termina con Victorio Lizárraga Achaga, en súplica de que se les devuelvan las cantidades que en dicha relación se indican, depositadas en las Delegaciones de Hacienda que en la misma se expresan, al emigrar al extranjero, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, como comprendidos en el artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441), debiendo ser devuelta cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Joaquín Echarri Inda, 360 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, el 19 de octubre de 1928, según carta de pago número 69.

Agapito González González, 180 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, el 15 de enero de 1927, según carta de pago número 168.

Tomás Cossío González, 180 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, el 10 de septiembre de 1930, según carta de pago núm. 97.

Antonio Fernández Higuera, 240 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Madrid, el 8 de marzo de 1933, según carta de pago número 1178 de Depositaria.

Victorio Lizárraga Achaga, 420 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de San Sebastián, el 11 de febrero de 1928, según carta de pago núm. 141.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.